



tax alert No. 89

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000069

R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se aprueba nuevo formulario para declaración de Impuesto al Valor Agregado.

Los sujetos pasivos podrán acceder a la nueva actualización del formulario para declaración del Impuesto al Valor Agregado, en el formato y especificaciones técnicas que para cada ejercicio fiscal establezca el Servicio de Rentas Internas a través de la página web institucional, a partir del 7 de junio de 2018.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000070
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se establecen normas para regular el procedimiento para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en fuente del Impuesto al Valor Agregado.

En esta resolución se norman los procedimientos a seguirse en la presentación de solicitudes de devolución del crédito tributario por retenciones de IVA, entre lo más importante a considerar:

- Las solicitudes podrán presentarse en períodos mensuales y acumularse hasta por 12 períodos de un mismo ejercicio impositivo, considerando el orden cronológico para el mismo.
- Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formato publicado en el portal web del SRI.
- La solicitud debe contener la explicación de presunción de que el crédito tributario no podrá ser compensado dentro de los seis meses siguientes.
- La entrega de documentos debe cumplir con las especificaciones para entrega de información en medios magnéticos.
- Solo se presentara información física únicamente cuando el SRI así lo requiera.

El SRI podrá solicitar en cualquier momento a través de requerimiento de información, la documentación adicional que le permita verificar el derecho del solicitante y la exactitud de los documentos ingresados.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000073
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se aprueba formulario 105 para declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.

Este formulario será utilizado por los sujetos pasivos de ICE, a través del portal web institucional del SRI.

DECLARACIÓN Y PAGO DE ICE

- Los fabricantes de bienes o prestadores de servicios gravados con ICE, presentaran una declaración mensual por las operaciones realizadas dentro del mes inmediato anterior.
- En el caso de importaciones, la liquidación de ICE se realizara en la declaración de importación y el pago se realizara previo al despacho de los bienes.
- Quienes realicen importaciones presentaran ante el SRI, una declaración mensual por todas aquellas importaciones gravadas con este impuesto, en las mismas fechas de vencimiento indicadas en el reglamento, y solo en los meses en que exista un valor a pagar por concepto de reliquidación, en relación al valor de ICE pagado en aduana.

PAGO DE ICE POR VENTAS A CRÉDITO

- En las ventas que se hayan concedido crédito mayor a un mes para el pago, se deberán declarar en el mes siguiente y pagar el impuesto hasta el mes subsiguiente. Este procedimiento se exceptúa cuando se trate de ventas a partes relacionadas.
- Este diferimiento también aplica para importadores de bienes gravados, únicamente por los valores a reliquidar si fuere el caso.

DECLARACIÓN Y PAGO DE ICE POR REBAJA EN TARIFA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- Los productores de bebidas alcohólicas utilizarán el formulario 106, por las ventas exclusivamente de bebidas alcohólicas por las que obtuvieren una reducción en la tarifa del ICE, aun si sobre éstas ventas se hubiere otorgado o no crédito.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000074
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Expedir normas para aplicación de Facilidades de Pago para los contribuyentes que mantengan deudas de tributos desde medio SBU (\$ 187,50) hasta cien SBU (\$37,500), de acuerdo con lo establecido por la Ley para Reactivación de la Economía y Fortalecimiento de la Dolarización.

Los contribuyentes que cumplan con estas condiciones podrán presentar hasta el 25 de junio de 2018, una solicitud motivada y escrita para acogerse al plan de pagos.

Este de plan de pagos que podría ser de hasta 4 años, deberá contener la oferta de pago inmediato no menor al 10% del saldo de la obligación.

El incumplimiento de una de las cuotas del plan de pagos dará por terminado el mismo y se iniciarán las acciones de cobro respectivas, no siendo posible el otorgamiento de un nuevo plan de pagos.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000075
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se modifica resolución respecto a procedimiento para declaración informativa de transacciones exentas no sujetas al pago del Impuesto a la Salida de Divisas.

Se incluye el procedimiento para la presentación de formulario de exoneración por pagos de costo de estudios en el exterior y tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

Se establece que el ordenante de la transferencia o envío presente ante institución financiera o Courier por medio de la cual se efectúe la operación, la siguiente documentación:

- Formulario de transacciones exentas.
- Original del oficio de aceptación de exoneración emitido por el SRI.
- La entidad que actúe como agente de retención deberá verificar, que para el caso de estudios en el exterior el destinatario sea la institución educativa, en ningún caso se aceptarán como destinatario al estudiante.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000103
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Normas que regulan los costos que forman la base imponible para el cálculo de regalías a la explotación de minerales no metálicos.

Se establecen normas que regulan el uso de la información contable y los criterios aplicables para establecer los costos por parte de la base de cálculo de regalías a la explotación de minerales no metálicos, por parte de los titulares de los derechos mineros que se encuentran en fase de explotación.

NORMAS CONTABLES.- El concesionario minero será responsable de que el registro de ingresos, costos y gastos se realicen de manera separada por cada concesión.

COSTOS.- Se consideraran para cálculo de regalías independientemente de la deducibilidad para efectos tributarios, sus Costos de Operación, Depreciaciones y amortizaciones y Costos de Transporte.

Para efectos de la aplicación de esta resolución se entenderá como explotación minera al conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000104
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Establecer procedimiento para el pago de impuesto a las tierras rurales en cumplimiento con la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía.

Los contribuyentes que hasta el 29 de diciembre de 2017, hubieran sido considerados como sujetos pasivos de impuesto a las tierras rurales, que deseen acceder a la rebaja prevista en la Ley de Reactivación deberán considerar lo siguiente:

- No deberán poseer predios que superen las 100 hectáreas.
- El monto de la rebaja será de 2 SBU (\$750). En ningún caso el monto de la rebaja podrá superar el impuesto causado.
- La rebaja será respecto a períodos fiscales por lo que se mantenga obligaciones pendientes.
- Se deberá efectuar la declaración y pago de este impuesto en el formulario 106.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000105
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se expiden normas para aplicación de Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley para la Reactivación Económica, referente al plan de pagos para contribuyentes que realicen actividades comerciales en zonas fronterizas del país.

Podrán acogerse los contribuyentes que hasta el 29 de diciembre de 2017, tuviesen su domicilio fiscal en zonas fronterizas del país, y que mantengan deudas tributarias respecto al Impuesto a la Renta y/o Salida de Divisas.

Podrán hasta el 11 de mayo de 2018 solicitar un plan de pagos, dicha solicitud contendrá número de RUC del contribuyente, indicación del domicilio fiscal y lugar para notificaciones.

Este plan de pagos podrá ser de hasta 6 años en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales, con una oferta de pago inmediato no menor al 10% de la obligación.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000107
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se reforman las normas de cumplimiento de pago del abono por concepto de regalías mineras en la exportación de sustancias minerales metálicas por parte de concesionarios mineros.

Entre las condiciones a considerar para efectos del pago del abono del 2% por regalías mineras, se reforma y especifican las siguientes subpartidas arancelarias de sustancias minerales metálicas: 2603000000, 2616901000, 7108120000, 7108130000, 7112990000, 7106911000.

El SRI pondrá a disposición de la Agencia de Regulación y Control Minero, la información necesaria para la verificación del pago del abono, como requisito previo a cada exportación.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000108
R.O. Suplemento No. 202 del 16 de marzo de 2018

Se establece obligatoriedad de pago de impuestos mediante débito automático a contribuyentes.

Se establece la obligatoriedad de uso de convenio de débito automático, para:

- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades.
- Los contribuyentes que se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente, y los que soliciten autorización para emisión de dichos comprobantes.
- Los contribuyentes que formen parte de procesos de control iniciados por la Administración Tributaria.

El registro de cuenta deberá realizarse a través de la página web del SRI.

Para solicitar autorización de emisión de los comprobantes de venta, los contribuyentes mencionados debieran haber registrado la cuenta para débito automático.

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades podrán cancelar sus declaraciones mediante otro mecanismo de pago electrónico, cuando el SRI así lo considere justificado.



Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000123
R.O. Suplemento No. 207 del 23 de marzo de 2018

Se establece la obligatoriedad de pago de obligaciones tributarias mediante débito automático, a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) dentro de las categorías 6 y 7 de todas las actividades.

Deben registrar o actualizar la cuenta o cuentas bancarias a través de internet o por medio de cualquier ventanilla de atención al contribuyente de las Direcciones Zonales o Provinciales del SRI a nivel nacional, presentando el formulario “autorización de débito automático” que se encuentra en la página web del SRI.

El débito se realizará de manera automática de acuerdo al noveno dígito del Registro Unico de Contribuyentes (RUC).

Los sujetos pasivos tendrán hasta el 1 de junio de 2018 para aperturar y/o registrar la(s) cuenta(s) bancaria(s) a través de cualquier ventanilla a nivel nacional.